

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00078-00

Teniendo en cuenta lo informado respecto a que el demandado PEDRO GOMEZ Y CIA SAS fue admitido al trámite de reorganización empresarial mediante auto No. 2020-01-093614 de 5 de marzo de 2020 emitido por la Superintendencia de Sociedades, el Despacho conforme a lo solicitado y con apoyo en lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, DISPONE:

PRIMERO: REMITIR el proceso a la Superintendencia de Sociedades para lo de competencia. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente y déjese constancia en el expediente conforme a lo rituado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Comunicar esta determinación a la parte demandante mediante el envío de comunicación electrónica.

TERCERO. Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la demandada.

CUARTO. Abstenerse de hacer pronunciamiento frente al recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por la parte demandante frente al auto de 17 de febrero de 2020 en razón al trámite de reorganización empresarial y, por tanto, será el juez de concurso quien tiene facultad para pronunciarse.

QUINTO. Por secretaria háganse las desanotaciones y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

J.R.



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez